

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

FORTALECIMIENTO DIGITAL Y e-AGRICULTURA

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación del "Programa Provincial de Fortalecimiento Digital y e-Agricultura", destinado a promover la inclusión, fortalecimiento e incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el sector agropecuario y áreas rurales de la Provincia de Buenos Aires, reduciendo la brecha digital y potenciando el desarrollo agrícola, ganadero y agroindustrial sostenible.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por *e-agricultura* el diseño, desarrollo y aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (TICs), conectividad digital, sensores, plataformas de datos y soluciones tecnológicas aplicadas al ámbito rural, orientadas a optimizar la producción agropecuaria, mejorar la trazabilidad, garantizar la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria.

Artículo 3°.- Objetivos. El Programa Provincial de Fortalecimiento Digital y e-Agricultura tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Fomentar las inversiones públicas y privadas en infraestructura de conectividad y redes de transmisión de datos en el interior bonaerense;
- b) Impulsar la transformación digital de pequeños y medianos productores, cooperativas agropecuarias y contratistas rurales;
- c) Promover la simplificación de trámites y la integración digital con los organismos reguladores provinciales y nacionales;
- d) Potenciar la competitividad de las cadenas de valor agroalimentarias de la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

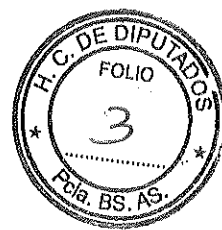
2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con las áreas con competencia en materia de conectividad e innovación tecnológica.

Artículo 5°.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, la Autoridad de Aplicación estará facultada para:

- a) Articular con organismos nacionales, reguladores y empresas de telecomunicaciones la elaboración de una agenda de expansión de infraestructura de conectividad de alta velocidad (banda ancha fija y móvil, satelital) adaptada a la ruralidad bonaerense;
- b) Desarrollar y mantener una Plataforma Virtual de Conocimiento e-Agrícola Provincial, orientada al intercambio de experiencias, metodologías de agricultura de precisión, casos exitosos y soluciones tecnológicas locales;
- c) Diseñar e implementar programas permanentes de capacitación técnica y alfabetización digital rural, destinados a productores, trabajadores y contratistas rurales;
- d) Brindar asistencia para la digitalización de la operatividad diaria en la gestión de guías de tránsito, trazabilidad, cartas de porte, certificaciones sanitarias y trámites ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), el Ministerio de Desarrollo Agrario y demás organismos competentes;
- e) Promover el desarrollo del ecosistema *Agtech* bonaerense, impulsando la articulación entre empresas tecnológicas, universidades públicas, institutos de investigación y el sector productivo;
- f) Celebrar convenios de cooperación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), universidades nacionales con asiento en la Provincia, cooperativas eléctricas y de servicios públicos rurales, y cámaras del sector agropecuario;
- g) Proponer incentivos o esquemas de fomento para la adquisición de tecnología de precisión y soluciones de conectividad por parte de pequeños y medianos productores.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

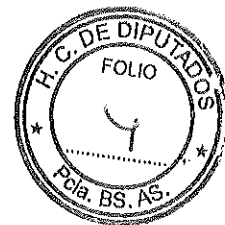
Artículo 6°.- Financiamiento. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con:

- a) Las partidas que anualmente se asignen en el Presupuesto General de la Provincia;
- b) Recursos provenientes de programas nacionales o internacionales destinados a la transformación digital, conectividad e infraestructura rural;
- c) Convenios específicos con el sector privado o entidades de financiamiento productivo.

Artículo 7°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

El desarrollo económico y productivo de la Provincia de Buenos Aires requiere consolidar un proceso continuo de modernización e inclusión digital en el ámbito rural. En un contexto donde la producción agropecuaria exige crecientes niveles de precisión, trazabilidad y gestión de datos en tiempo real, la disponibilidad de conectividad y herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (TICs) se convierte en un factor determinante para la competitividad de nuestro territorio.

El concepto de *e-agricultura*, impulsado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), implica utilizar las TICs de manera estratégica para potenciar el desarrollo agrícola sostenible, optimizar el uso de los recursos naturales y garantizar la seguridad alimentaria. En la Provincia de Buenos Aires, el sector rural no solo constituye el motor productivo de decenas de municipios del interior, sino que también alberga a miles de pequeños y medianos productores, cooperativas agropecuarias y contratistas que enfrentan diariamente las exigencias de un entorno cada vez más digitalizado.

Actualmente, los productores bonaerenses deben volcar un volumen de datos constante en herramientas digitales para operar regularmente en sus actividades cotidianas: la emisión de guías de tránsito de hacienda, la tramitación del Documento Único de Tránsito (DUT), el manejo de cartas de porte electrónicas, el cumplimiento de obligaciones con la Agencia de Recaudación provincial (ARBA) y la AFIP, el contacto con acopios, puertos y prestadores de servicios de transporte. Sin embargo, en vastas zonas del interior bonaerense persisten problemas de cobertura y calidad de conectividad que dificultan o encarecen estas tareas esenciales.

Si bien han existido avances a nivel nacional e internacional mediante inversiones en fibra óptica, infraestructura satelital y acuerdos de extensión de conectividad, persiste una brecha digital que impacta en forma directa sobre las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos. La falta de acceso a redes móviles o fijas de calidad frena la adopción de tecnologías de agricultura de precisión, monitoreo por sensores, automatización y herramientas de gestión productiva.

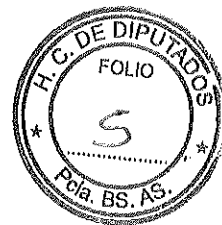
El presente proyecto de ley busca crear el Programa Provincial de Fortalecimiento Digital y e-Agricultura, asignando al Ministerio de Desarrollo Agrario el rol de coordinar estrategias públicas y privadas que garanticen una mayor penetración tecnológica en el campo bonaerense. A través de este programa, la Provincia no



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2717

126-27



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

solo promoverá el tendido de infraestructura de datos, sino que brindará capacitación permanente a los actores del sector, creará una plataforma virtual de conocimiento compartido y facilitará la integración de los pequeños y medianos productores con el ecosistema de empresas de tecnología aplicada al agro (Agtech).

Impulsar la e-agricultura es apostar por el arraigo rural, la eficiencia productiva, el cuidado ambiental y la equidad territorial en la Provincia de Buenos Aires. El acceso a la tecnología en el campo no debe ser un privilegio condicionado por la cercanía a un centro urbano, sino una herramienta al alcance de toda la comunidad productiva bonaerense.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores Diputados el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.